

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720180008400
AUTO #1079

Santiago de Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En atención a los comunicados que anteceden, el despacho

R E S U E L V E :

1.- INCORPORAR a los autos el escrito allegado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, para que obre dentro de este asunto.

2. LÍBRESE oficios a los operados de telefonía Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Avantel, así como a la DIAN, COOMEVA EPS SA, Dirección Nacional de Inteligencia y al INPEC, para que se sirvan suministrar y remitir información concerniente al demandado JOHN EDUARD AROSEMENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.413.456.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ